

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA AUDITORÍA SUPERIOR" REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EL C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTA, LA MDF SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG, ASISTIDA POR JUAN MANUEL GUEVARA CHÁVEZ, OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL, ; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de julio de 2017, mediante Decreto 904, pronunciado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fue emitida la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos del estado, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de prevenir, y sancionar las faltas administrativas, y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y control de recursos públicos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, las demás disposiciones legales aplicables.

II. En términos de lo establecido por el artículo 6 de la ley señalada en el numeral anterior, el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la coordinación entre las autoridades de los entes públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

III. Con fundamento en lo señalado en el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con un Comité Coordinador el cual se encuentra integrado por los siguientes funcionarios:

- I. El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado;
- IV. El titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- V. El Presidente del Consejo de la Judicatura;
- VI. El Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

IV. El Comité Coordinador tiene la facultad de establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes, así como la de celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal, de acuerdo a lo señalado por el artículo 9, fracciones II y XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER EJECUTIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 93, fracción XLI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila participa en el Sistema Estatal Anticorrupción así como en su Comité Coordinador, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la ley de la materia, y tiene la atribución de celebrar convenios con organismos cuyas funciones sean acordes o guarden relación con sus atribuciones.

VI. El día 11 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza que tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción y estará sujeto a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

VII. El Tribunal de Justicia Administrativa en el mes de enero de 2019 llevará a cabo el Congreso Nacional "*Transformación del Derecho Administrativo. Justicia abierta, acercamiento al ciudadano*", con el objetivo de conjuntar esfuerzos y experiencias de expertos en la materia para presentar propuestas para ciudadanizar y acercar a la población el trabajo efectuado por los tribunales administrativos como un medio para combatir la corrupción.

VIII. Que debido a que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de reciente creación en el marco de la instauración del sistema anticorrupción en el estado de Coahuila, esta Auditoría Superior en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones normativas señaladas anteriormente y en aras de contribuir al fortalecimiento y consolidación de los entes públicos encargados de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, considera conveniente la celebración del presente convenio de conformidad con lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- DE "LA AUDITORÍA SUPERIOR"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

2. Que la fracción I del artículo 3 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento expedido el 09 de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

diciembre de 2014, por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 12 de diciembre del mismo año.

3. Que de conformidad con el artículo 94, apartado A, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, representa legalmente a la Auditoría Superior y tiene la facultad de celebrar convenios o acuerdos de coordinación con organismos públicos y privados, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

4. Que para los efectos de este "CONVENIO", señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Los Fundadores, número 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II- DE "EL TRIBUNAL":

II.1.-Que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo que establecen los artículos 168-A de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que su representante, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 168-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y demás aplicables, acreditando su personalidad con el Decreto No. 910, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 64, Segunda Sección, de fecha 11 de agosto de 2017; así como el Acta Número 001/2017, que corresponde a la Primera Sesión del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Blvd. Francisco Coss S/N, esquina con Purcell, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que están de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, mismo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

"LA AUDITORÍA SUPERIOR" forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción, y para efectos de fortalecer las funciones sustantivas del Tribunal de Justicia Administrativa se compromete a otorgar un apoyo que consiste en efectuar el pago que se genere por concepto de transportación de los participantes y asistentes foráneos al Congreso Nacional denominado "*Transformación del Derecho Administrativo. Justicia abierta, acercamiento al ciudadano*" que estará a cargo de "EL TRIBUNAL".

SEGUNDA.- VIGENCIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

El "CONVENIO" estará vigente a partir de su celebración y hasta que se concluya el objeto del presente instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA AUDITORÍA SUPERIOR".

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "LA AUDITORÍA SUPERIOR" se obliga a:

1. Efectuar con cargo a su presupuesto el pago por concepto de transportación de los participantes y asistentes foráneos al evento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO"

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO" se obliga a:

1. Realizar el Congreso denominado "*Transformación del Derecho Administrativo. Justicia abierta, acercamiento al ciudadano*".
2. Coordinarse con el personal designado por "LA AUDITORÍA SUPERIOR" para definir los asuntos relacionados con el traslado de los participantes y asistentes foráneos al evento.
2. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente "CONVENIO" y/o de los instrumentos que del mismo deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente "CONVENIO" podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", siempre que conste por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" y en ningún caso, podrán contravenir los lineamientos y condiciones establecidos en el presente, así como las demás normas o manuales a los que deberán apegarse los profesionales contratados.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de alguna de "LAS PARTES" o por acuerdo de las mismas, en ambos casos previo aviso dado por escrito al menos con un mes de anticipación.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente instrumento se celebra de buena fe entre "LAS PARTES", por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo; en el supuesto de que dicha controversia subsista, ~~se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza,~~ renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.


Leydo que fue por "LAS PARTES" el presente "CONVENIO", y enteradas de su contenido, alcance y efectos, lo firman en dos tantos originales, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 08 días del mes de enero de 2019.

POR "LA AUDITORÍA"

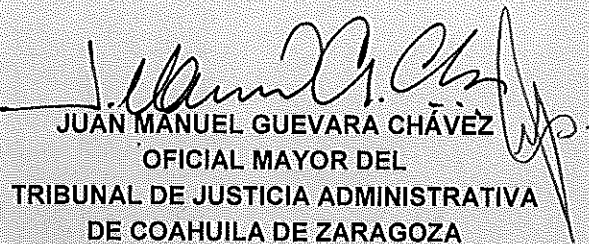


C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL TRIBUNAL"



MDF SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



JUAN MANUEL GUEVARA CHÁVEZ
OFICIAL MAYOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA